

RESOLUCIÓN EXENTA N°:2313/2015

INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE AL CENTRO DE EXHIBICIÓN Y CRIADERO "GRANJA EDUCATIVA RURAL EL MAGNOLIO", DE PROPIEDAD DEL SR. ARTURO PATRONI MOLINA.

., 14/ 10/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 4.601, modificada por La Ley N° 19.473 y su Reglamento, aprobado por el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998 y sus posteriores modificaciones, que regulan la caza, captura, crianza, conservación y utilización sustentable de animales de la fauna silvestre; lo dispuesto en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), ratificada por el Gobierno de Chile, mediante el Decreto Ley N° 873 de 1975; la Ley N° 18.755 de 1989, Orgánica de Servicio, modificada por la Ley N° 19.283 de 1994 y por la Ley N° 20.227 del 2007; la Resolución N° 1600 del 06 de Noviembre del 2008, la cual fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de Abril del 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, sobre delegación de facultades en materia de Ley de Caza; las facultades que invisto como Directora Regional Transitoria y Provisional del Servicio, en virtud de la Resolución Afecta N° 205 del 15 de abril de 2015.

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que, en virtud de lo dispuesto en el art. N° 51, del Reglamento de la ley de Caza (D.S. N°5 de 1998), Son centros de exhibición los planteles que mantengan ejemplares de la fauna silvestre en cautiverio con fines de educación y divulgación, tengan o no fines científicos. En dichos establecimientos podrá además, realizarse la reproducción de ciertas especies, en cuyo caso estos establecimientos serán inscritos como centros de exhibición y criaderos

SEGUNDO: Que, la solicitud presentada por el Sr. Arturo Patroni Molina, cumple con los requisitos necesarios que se señalan en el considerando anterior.

RESUELVO:

- PRIMERO:** Inscríbase en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, al centro de exhibición y criadero "**Granja Educativa Rural, El Magnolio**" de propiedad del Sr. Arturo Patroni Molina, Rut. N° [REDACTED], con domicilio particular y comercial en calle Manuel Rodriguez N° 843, Ciudad de Hijuelas, Comuna de Hijuelas, Provincia de Quillota, Región de Valparaíso; de acuerdo a las normas de la presente Resolución.

SEGUNDO: La dotación de animales silvestres del criadero, sujetos a regulación por la Ley de Caza y su Reglamento, esta conformada por:

ESPECIES (Nombre Científico)	ESPECIES (Nombre Común)	CALIDAD DE PROTECCIÓN CITES	REPRODUCTORES	CRIAS	N° TOTAL	MARCAJE
Agapornis personatus*	Inseparable Enmascarado	II	5	0	5	NO
Agapornis fischeri*	Inseparable de Fischer	II	2	0	2	NO
Platycercus eximius	Rossella eximius	II	3	0	3	NO
Lonchura oryzivora	Calafate	II	13	0	2	NO

Nothoprocta ornata	Perdiz Chilena	Ley de Caza	19	0	19	NO
Octodon degu	Degu común	Ley de Caza	17	0	17	NO

TERCERO: En caso de cambio de ubicación del centro de exhibición y criadero, o por la eventual apertura de alguna sucursal, el interesado deberá informar por escrito este hecho a esta Dirección Regional, a través de la oficina sectorial de su jurisdicción, solicitando la modificación o inscripción, según corresponda, con la anticipación mínima de 30 días hábiles.

CUARTO: El interesado deberá marcar los ejemplares de su criadero que se encuentren en alguna categoría de conservación CITES con algún sistema que permita su reconocimiento y que a la vez sea seguro y en lo posible permanente, lo que deberá ser debidamente informado al Servicio.

QUINTO: El interesado deberá adquirir ejemplares sólo en centros que se encuentren inscritos en el Servicio Agrícola y Ganadero, a partir de importadores que hayan efectuado la internación de los animales u otros comerciantes que, estando inscritos en el Servicio, los hayan obtenidos legalmente.

El propietario deberá mantener, en el local comercial, los originales o copia de los documentos que acrediten la legítima obtención de los ejemplares. Estos documentos deberán ser mostrados a los inspectores que en su labor de fiscalización los controlen.

Asimismo, deberá mantener un libro de registro donde se consignen los ingresos y egresos de los especímenes comercializados, con la indicación de fecha y los documentos respectivos. De igual forma deberá consignar el número y tipo de marca de cada individuo.

Las boletas o facturas de venta, deberán incluir la fecha y número de la presente resolución, así como el número y nombre científico de la especie materia de la transacción.

SEXTO: El propietario del establecimiento deberá entregar al Servicio Agrícola y Ganadero, dentro de los primeros diez días de Enero y Julio, una declaración de la existencia de animales silvestres en cautiverio detallando los ingresos y egresos de los mismos, para lo cual utilizará los formularios que el Servicio le proporcione. En este informe deberán consignarse todas las especies nativas, así como las especies exóticas asilvestradas y aquellas que se encuentren incluida en alguno de los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), o del convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje (CMS).

SEPTIMO: El propietario, así como el personal encargado o que labore en el local, deberá permitir el ingreso a su establecimiento a los funcionarios del Servicio, que en visita de inspección así lo requieran y suministrar la información que estos soliciten, dándoles las facilidades necesarias para el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.

OCTAVO: El propietario del establecimiento, así como las personas que trabajen en el mismo, deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento.

NOVENO: Todo incumplimiento por parte del interesado a las disposiciones contenidas en la presente Resolución será denunciado al Servicio agrícola y Ganadero, o en los tribunales ordinarios de justicia, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo que establece la Ley de Caza y su Reglamento. En caso de producirse cualquier incumplimiento a lo establecido, podrá dejarse sin efecto la presente Resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**FRANCISCA HERRERA MONASTERIO
DIRECTORA REGIONAL (T Y P) DIRECCIÓN
REGIONAL DE VALPARAISO**

MES/MTV/GVM

Distribución:

- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII

- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional (TyP) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Maria Aurora Espinoza Soto - Encargada Regional Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC

Dirección Regional de Valparaiso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

